

YR
PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 2020-00007-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

Analizado el escrito allegado por la apoderada demandante virtualmente el día 20/10/2020, en el cual solicita se le autorice notificar al demandado por medio de la plataforma WhatsApp, será negada la solicitud por cuanto no cumple con lo establecido en las normas que regulan la materia, específicamente porque no existe certeza acerca de que en efecto el operador de telefonía celular emitió esa línea a favor de la persona a notificar y que ese es su número personal e intransferible, de manera que pueda garantizarse que la información será recibida por la persona a quien va dirigida y no por un tercero, lo cual violaría su derecho al debido proceso, defensa y contradicción. Ahora bien, como la interesada cuenta con el número de celular del citado, puede perfectamente solicitar al despacho que en uso de los poderes de instrucción, oficie al operador celular para obtener los datos de contacto requeridos, razón por la cual el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL** de Bucaramanga,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud impetrada por la parte demandante, en cuanto a autorizar la notificación del demandado a través de la plataforma Whatsapp, por las razones anotadas en esta decisión y porque este medio no cumple con lo ordenado en el Numeral Tercero del Art. 291 del C.G. del P., ni se encuentra inmerso dentro de los medios de notificación autorizados el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación electrónica del citado, debe llevarse a cabo a través de una dirección electrónica, suministrada por la parte interesada y de la cual debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que corresponde a la utilizada por la persona a notificar; además de estar en la obligación de informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95c4ea6f005cd478e4971d4ef24d1aeb121471c27e95d5ac8bbc9bb9b02d75

Documento generado en 19/11/2020 08:16:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>